



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 31 de enero de 2025.

VISTO:

El expediente N° 25-002464-001, de fecha 28 de enero de 2025, que contiene el Informe Técnico N° 006-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico respecto a la aprobación de la "Matriz de Control de Gestión de Información de las Unidades de Prestaciones de Servicios de Salud del Hospital San Juan de Lurigancho", y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado Promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante el artículo VI, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, además, en el artículo 72.2" de la norma antes acotada, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, a través del Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el cual en su primer párrafo del artículo primero establece que, toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, con Resolución Ministerial N° 704-2006-MINSA, se aprobó los Documentos Técnicos "Glosario de Términos en el Marco de los Lineamientos de Política Tarifaria para la Gestión de Servicios de Salud" y "Catálogo de Unidades de Productores de Servicios en los Establecimientos del Sector Salud", utilizándose el citado catálogo para la codificación de las UPSS del establecimiento, las mismas que, se encuentran validadas en el Sistema de Referencia y Contra Referencias-REFCON;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la "Matriz de Control de Gestión de Información de las Unidades de Prestaciones de Servicios de Salud



MC. J. BLCERRA F.



E. UTRILLA



del Hospital San Juan de Lurigancho", concluyendo que, es formulada para mejorar el manejo del registro de información de los Órganos de Línea de la Institución;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico administrativos a nivel institucional, así como, alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente aprobar la "Matriz de Control de Gestión de Información de las Unidades de Prestaciones de Servicios de Salud del Hospital San Juan de Lurigancho" conforme al marco normativo vigente;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho; y,

De conformidad con el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Resolución Ministerial N° 704-2006-MINSA, que aprueba los Documentos Técnicos "Glosario de Términos en el Marco de los Lineamientos de Política Tarifaria para la Gestión de Servicios de Salud" y "Catálogo de Unidades de Productores de Servicios en los Establecimientos del Sector Salud"; con las facultades contempladas en el literal e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la "Matriz de Control de Gestión de Información de las Unidades de Prestaciones de Servicios de Salud del Hospital San Juan de Lurigancho", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento Estratégico, la responsabilidad del seguimiento de la "Matriz de Control de Gestión de Información de las Unidades de Prestaciones de Servicios de Salud del Hospital San Juan de Lurigancho".

ARTÍCULO 3°.- DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades contenidas en el parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsil.gov.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JCBF/EERSM/epao.

Distribución:

- () DE.
- () OPE.
- () EAJ.
- () EACE.
- () Portal de Transparencia.
- () Interesados.

